

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2703/1972, de 18 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Rafael García López.*

Visto el expediente de indulto de Rafael García López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Burgos, que le condenó en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Rafael García López, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2704/1972, de 18 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Rodríguez Cortés.*

Visto el expediente de indulto de José Rodríguez Cortés, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, en el expediente número cincuenta y seis del año mil novecientos sesenta y siete, a la multa de dos millones cuatrocientas veintiocho mil doscientas setenta y dos pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a José Rodríguez Cortés del resto de la prisión subsidiaria por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2705/1972, de 18 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Agustín Alejandro Ciriza Huarte.*

Visto el expediente de indulto de Agustín Alejandro Ciriza Huarte, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de catorce delitos de falsedad en documento oficial, a la pena de un año y dos meses de prisión menor y diez mil pesetas de multa por cada uno de ellos, y como autor asimismo de catorce delitos de estafa, a seis penas de tres meses de arresto mayor y a ocho de un año y dos meses de presidio menor, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Agustín Alejandro Ciriza Huarte, de una quinta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2706/1972, de 18 de agosto, por el que se indulta a Máximo Hernando Alcubilla del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Máximo Hernando Alcubilla, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Máximo Hernando Alcubilla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2707/1972, de 15 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Jorge Vicente Gisbert Gosálbez.*

Visto el expediente de indulto de Jorge Vicente Gisbert Gosálbez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de trece de marzo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Jorge Vicente Gisbert Gosálbez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2708/1972, de 15 de septiembre, por el que se indulta a Marcos Cadena Gomá.*

Visto el expediente de indulto de Marcos Cadena Gomá, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona, en el expediente número doscientos diecinueve de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de doscientas treinta y nueve mil ochocientos treinta pesetas,